

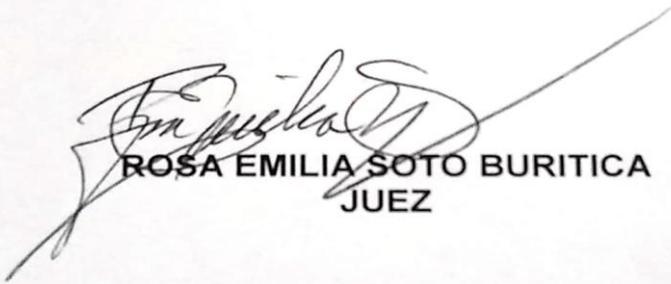
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veinticuatro de agosto dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00090

La solicitud de medida previa elevada por la ejecutante, a través de la apoderada es procedente; en consecuencia, de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 599 del C. General del proceso, se DECRETA EL EMBARGO y retención del 30% del salario que el demandado, el señor OSVALDO GOMEZ GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.224.678de Medellín, quien es miembro activo del Ejército Nacional y laboral en el Batallón Pedro Justo Berrío ubicado en Medellín, previas deducciones de ley.

Los oficios serán enviados por la parte actora.

CUMPLASE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

